

Referencia: 2025/874

EXP: 3045/2025 PROPUESTA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

Exp 3045/2025-CH-E

Propuesta que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 20 de octubre de 2025 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegin.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2025 se emitieron informes de Tesorería.

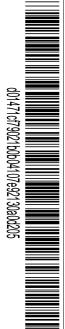
Considerando que con fecha 22 de octubre de 2025 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 24 de octubre de 2025 se emitió informe de Secretaría.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

	Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
	MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	27/10/2025 15:00
_		•	



"Artículo 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el anteriormente citado artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004".

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 3 a 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación o expediente administrativo que haya sido provocado por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes relativos a consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, que ya estén gravados por otra Tasa Municipa regulados en otra ordenanza específica.

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-

1.No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, de 28 de diciembre.

- 2.No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes relativos a consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, que ya estén gravados por otra Tasa Municipal, regulados en otra ordenanza específica.
- 3. Se declara la exención de los volantes e Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones."

TERCERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

"Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

IMPORTE

La tarifa a aplicar es la siguiente:

EPIGRAFE 1º .- Censo de Población de Habitantes

1.1	Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	6,70
1.2	Certificados/volantes/informes de convivencia	6,70

EPIGRAFE 2°.- Certificaciones y compulsas

2.1	Certificaciones / informes de documentos o acuerdos	
	municipales referentes a los últimos 5 años	15,50
2.2	Certificaciones / informes sobre señales o situaciones de	
	tráfico y demás sobre informes policiales	41,90
2.3	Bastanteo de poderes que hayan de /surtir efecto en las	
	oficinas municipales	18,00
2.4	Certificaciones/informes o copias de Documentos del	
	Archivo Histórico	30,70
2.5	Comparecencias a instancia de parte, por cada una	15,50

EPIGRAFE 3°.- Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	27/10/2025 15:00

3.1	Por cada documento que se expida en fotocopia:	
	Por A-4	0,20
	Por A-3	0,40
EPIG	RAFE 4° Documentos relativos a servicios urbanísticos	
4.1	Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	76,80
4.2	Por cada certificación/informe que se expida de servicios	
	urbanísticos solicitada a instancia de parte	34,85
4.3	Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de	
	parte.	34,85
4.4	Por cada expte.de concesión de instalación de rótulos y	,
	muestras	46,05
4.5	Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches,	- ,
	licencias de obras, etc.	33,90
4.6	Obtención de cédula urbanística	34,85
4.7	Por expedición de certificaciones e informes en	,
	expedientes de traspasos, de apertura, o similares de	
	locales, por cada uno	30,70
EPIG	RAFE 5° Otros Expedientes y documentos	
6.1	Licencias de taxis	90,80
6.2	Certificaciones de Bienes	5,60"

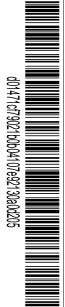
CUARTO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

"2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente correspondiente, debiendo quedar acreditado el ingreso de la cuota como requisito previo para que se curse la solicitud presentada. En los casos de actividades o actuaciones iniciadas de oficio por la Administración el Ayuntamiento practicará y notificará al sujeto pasivo la liquidación correspondiente"

QUINTO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	27/10/2025 15:00



El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

SEXTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegin es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.